

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: TESORERIA 44_2024 INFORME ALEGACIONES AL PRESUPUESTO 2025 GRUPO MUNICIPAL VOX	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MXORV-BWTCH-LGYHH Fecha de emisión: 10 de Enero de 2025 a las 15:18:00 Página 1 de 7	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3323921_MXORV-BWTCH-LGYHH_1B51B99AE10AC9DC32BA8B1F027BA95A6962A640) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificaDocumentos.do?>



DE: TESORERIA
A: INTERVENCIÓN

INFORME ALEGACIONES AL PRESUPUESTO DEL GRUPO MUNICIPAL VOX

Respecto del asunto de referencia, las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal VOX, con registro de entrada 26149 el día 20/11/2024, en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el anuncio de aprobación inicial publicado el 31 de octubre de 2024, B.O.C.M. Núm. 260, y, fundamentalmente, referido a los ingresos municipales, desde la Tesorería Municipal se INFORMA lo siguiente:

NORMATIVA APLICABLE:

Los Presupuestos de las Entidades Locales han de acomodarse a lo establecido en los siguientes textos legales:

- Artículo 135 de la Constitución Española.

A) Legislación de Régimen Local.

- LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 90 y 112.
- TRLHL: Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- TRRL: Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- RDP: Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: TESORERIA 44_2024 INFORME ALEGACIONES AL PRESUPUESTO 2025 GRUPO MUNICIPAL VOX	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MXORV-BWTCH-LGYHH Fecha de emisión: 10 de Enero de 2025 a las 15:18:00 Página 2 de 7	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3323921, MXORV-BWTCH-LGYHH, 1B51B99AE10AC9DC32BA8B1F027BA95A6962A640) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



B) Legislación Estatal

- LPGE2023: Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- LGP: Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria.
- LOEPSF: Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- RLGEF: RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el desarrollo de la LGEP, en su aplicación a las entidades locales.

C) Legislación Autonómica

- LSCM: Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, artículos 176 a 178.

TRAMITACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL.

La tramitación del expediente se ajustará a las siguientes fases:

- a) Elevación al Pleno. El Proyecto de Presupuesto General, informado por la Intervención Municipal y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución (art. 168 TRLHL y art. 18.4 R.D. 500/90).
- b) Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación (art. 22.2.e) LRBRL), por mayoría simple de los miembros presentes (art. 47.1 LRBRL).

El acuerdo de aprobación que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.
- c) Información Pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y expresar reclamaciones ante el Pleno (art. 169 TRLHL y art. 20.1 R.D. 500/90).
- d) Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes (art. 169 TRLHL y art. 20.1 R.D. 500/90).
- e) Aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (art. 169 TRLHL y art. 20.1 R.D. 500/90).

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: TESORERIA 44_2024 INFORME ALEGACIONES AL PRESUPUESTO 2025 GRUPO MUNICIPAL VOX	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MXORV-BWTC-H-LGYHH Fecha de emisión: 10 de Enero de 2025 a las 15:18:00 Página 3 de 7	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3323921 MXORV-BWTC-H-LGYHH 1B51B99AE10AC9DC27BA8B1F027BA95A6962A640) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177 a 179 del TRLHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto (art. 169 TRLHL y art. 21.1 R.D. 500/90).

f) Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por Capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Comunidad Autónoma de Madrid (169 TRLHL y art. 20.3 R.D. 500/90).

g) Remisión del Expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid (169 TRLHL y art. 20.4 R.D. 500/90).

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169 TRLHL y en el art. 20.3 del R.D. 500/90.

3. Reclamaciones administrativas: legitimación y supuestos.

El artículo 169.1 del TRLHL antes citado establece que, durante el periodo de exposición pública del Presupuesto General aprobado inicialmente, los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

A estos efectos y según el artículo 170.1 del TRLHL, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes del territorio de la respectiva entidad local.
- Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El apartado segundo del mismo artículo 170 nos dice que únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto General, en los siguientes supuestos:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: TESORERIA 44_2024 INFORME ALEGACIONES AL PRESUPUESTO 2025 GRUPO MUNICIPAL VOX	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MXORV-BWTC-H-LGYHH Fecha de emisión: 10 de Enero de 2025 a las 15:18:00 Página 4 de 7	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3323921, MXORV-BWTC-H-LGYHH, 1B51B99AE10AC9DC2B48B1F027BA95A6962A64D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



· **Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que estén previstos.**

FUNDAMENTOS

Contestación y análisis del contenido de las reclamaciones administrativas:

(...) Alegación primera: Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados.

No creemos que los ingresos presupuestados vayan a ser finalmente los ingresos reales, por lo que se incurriría en una insuficiencia de ingresos con relación a los gastos presupuestados.

El año pasado hicieron, en el último trimestre del año, unas previsiones de cierre para el ejercicio en curso de 2023 en Ingresos Corrientes de 83.707.815,13€, para finalmente tener una liquidación de 78.563.524,31€. Una diferencia negativa de 5.144.290,82€. Lo que establece un precedente en cuanto a un cálculo poco prudente de los ingresos previstos.

Ahora nos presentan una previsión de ingresos de 93.849.730€, con un incremento de 15.286.205,69€ sobre la última liquidación cerrada.

Si tenemos en cuenta que hay una nueva tasa, con unas previsiones de ingreso de 5.850.000€, todavía hay un incremento estimado de 9.436.205,9€, lo que a nuestro entender no se justifica con la documentación aportada.

En el informe de liquidación presentado a la comisión informativa del área económica del 20 de noviembre se corrigen las previsiones de ingresos para el 2024 a la baja en cerca de 10 millones de euros, estimación que es imprescindible para el cálculo de la previsión de ingresos para el 2025.

Como se puede comprobar, la estimación de los ingresos se incrementa en 5,8 millones de euros derivados de la tasa de basura y otros casi 10 millones de euros de forma injustificada.

Conforme al artículo 168.1 del TRLRHL el presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Anexo de personal de la entidad local.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- **Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones**

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: TESORERIA 44_2024 INFORME ALEGACIONES AL PRESUPUESTO 2025 GRUPO MUNICIPAL VOX	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MXORV-BWTCH-LGYHH Fecha de emisión: 10 de Enero de 2025 a las 15:18:00 Página 5 de 7	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3323921, MXORV-BWTCH-LGYHH, 1B51B99AE10AC9DC32BA8B1F027BA95A6962A640) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

La descripción de las bases utilizadas, figura claramente expuesta en el Informe económico financiero que integra el anteproyecto de presupuestos.

La manifiesta insuficiencia de los ingresos ha sido conceptualmente abordada por los tribunales de Justicia, así el TSJ Andalucía (Granada) (Contencioso), sec. 1ª, S 26-03-2019, nº 682/2019, rec. 1008/2017 se pronuncia en los siguientes términos: "(...) Sentado lo anterior, la entidad mercantil recurrente razona que el crédito resulta manifiestamente insuficiente, pues estableció una dotación presupuestaria de 10.229.859,59 euros para la subvención al transporte urbano, y, no obstante, conforme a los cálculos que expone en su fundamento segundo, sería preciso añadir, al menos, una cantidad adicional de 6.266.540 euros, que traen causa tanto de la cantidad que adeuda el Ayuntamiento a la sociedad del año anterior, que asciende a 2.710.053 euros, y 3.556.487 euros adicionales, por la diferencia que existe entre los ingresos del servicio estimados por el Coordinador de Movilidad para el año 2015, pues nunca podrán superar la cifra de 21.996.085 euros.

A este respecto, el art. 170.2 c) del TRLHL (EDL 2004/2992) prevé como causa de impugnación del presupuesto en vía administrativa que sea de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados, o bien de estos respecto a las necesidades para las que están previstos. Para la prosperabilidad de la acción ejercitada es preciso que **la alegada insuficiencia de la dotación presupuestaria sea manifiesta, es decir, que sea fácilmente apreciable a la vista de la documentación aportada, y que, añadimos, ostente suficiente relevancia para poder deducir que el interés legítimo de la entidad mercantil, en cuanto acreedora de tales créditos, pueda verse afectado por esta circunstancia.**

Debe enfatizarse que los presupuestos en cuanto expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente realizan una **mera previsión respecto del gasto controvertido, por lo que no puede exigirse una total correlación o identidad en el momento de su aprobación, como es evidente, pues es incierta la cantidad que finalmente resultará de la liquidación definitiva. No obstante, ello no impide, se insiste, que cuando esta estimación resulte notoriamente inadecuada pueda ser objeto de impugnación.**

También TSJ Castilla-La Mancha (Contencioso), sec. 1ª, S 11-10-2004, nº 462/2004, rec. 595/2001, se pronuncia en los siguientes términos: "(...) La siguientes cuestión, atinente a la "manifiesta insuficiencia " de los ingresos previstos, ya que algunas partidas de las mismas provienen de subvenciones, ayudas o aportaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sin que exista compromiso formal de aportación por parte de la misma, tampoco puede originar la nulidad presupuestaria pretendida, pues **dicha previsión**

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: TESORERIA 44_2024 INFORME ALEGACIONES AL PRESUPUESTO 2025 GRUPO MUNICIPAL VOX	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MXORV-BWTCH-LGYHH Fecha de emisión: 10 de Enero de 2025 a las 15:18:00 Página 6 de 7	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3323921.MXORV-BWTCH-LGYHH-1B51B99AE10AC9DC32BA8B1F027BA95A6962A640) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



responde a la lógica de que los compromisos se vienen a suscribir a lo largo del ejercicio de aplicación, teniendo en cuenta que tales ingresos vienen a servir de referencia a determinados gastos en particular, que de esta manera quedan condicionados a su existencia presupuestaria; y si los mismos no vienen a confirmarse a lo largo del ejercicio, aquellos gastos no se acometerán; de aquí la previsión contenida en el art. 154.6 de la L.H.L. EDL 1988/14026 De este modo, la disponibilidad del gasto queda comprometida a que se justifique con documento fehaciente el compromiso firme de aportación, lo que impediría su aplicación de no producirse; pero ello no impediría, inicialmente, realizar una previsión presupuestaria a tal fin, consignando tales ingresos , al fin de posibilitar su materialización de producirse. **Estaríamos en el concepto presupuestario de lo previsible o estimable (arts. 143 y 146.1, ambos de la L.H.L.); sin que dicha previsión haya quedado cuestionada en su finalidad real o alcance por la prueba practicada en autos. Respecto de la cual no existe un análisis valorativo sobre la incidencia de la misma con relación a las cuestiones que derivan del presente recurso (véase en este sentido el escrito de conclusiones, en relación con el principio de la carga de la prueba -art. 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil EDL 2000/77463).**

Finalmente, el TSJ Madrid (Contencioso), sec. 2ª, S 19-06-2013, nº 825/2013, rec. 251/2012 señala la incongruencia de estimar ciertas alegaciones que disminuirían los ingresos con el fin de no cumplir con los gastos previstos: “(...) Pues bien, examinadas las argumentaciones esgrimidas por las partes en apoyo de sus respectivas pretensiones, la Sala concluye que debe rechazarse la alegación impugnatoria que nos ocupa bastando para ello con señalar que la previsión de ingreso impugnada no tiene su encaje ni acogida en el artículo 170.2.c) de la LHL (EDL 2004/2992) , expresamente invocado por la actora para fundamentar su impugnación. **En efecto, en el referido precepto se posibilita la reclamación presupuestaria cuando se alegue la insuficiencia de ingresos en relación con los gastos presupuestados y que aquella insuficiencia sea manifiesta, supuesto que no guarda relación alguna con la concreta previsión impugnada, máxime cuando una eventual estimación de la impugnación conllevaría una minoración de los ingresos presupuestarios previstos, finalidad y objetivo diametralmente opuestos al contemplado en la Ley: garantizar la suficiencia de los ingresos , para hacer frente a los gastos presupuestados . (...)”**

En resumen, figura en el expediente un informe económico financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto. Dicho informe económico financiero se basó en el informe evacuado por la Tesorería Municipal, informe 34/2024, donde se concluía que la previsión de ingresos de los capítulos analizados, capítulos 1 a 3, contenida en el proyecto de presupuestos es conforme a la ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios liquidados siguiendo el criterio establecido por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, tomando en consideración los datos obtenidos de la liquidación

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: TESORERIA 44_2024 INFORME ALEGACIONES AL PRESUPUESTO 2025 GRUPO MUNICIPAL VOX	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MXORV-BWTCH-LGYHH Fecha de emisión: 10 de Enero de 2025 a las 15:18:00 Página 7 de 7	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3323921 MXORV-BWTCH-LGYHH 1B51B99AE10AC9DC32BA8B1F027BA95A6962A640) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

MSR 44/2024

presupuestaria de 2022 y 2023. A mayor abundamiento, conforme a la ejecución presupuestaria del ejercicio 2024, a fecha del presente informe, en las principales figuras impositivas analizadas, se estima que estarán muy cercanas al 100% de derechos recaudados en comparación con las previsiones iniciales. Por todo ello, desde la Tesorería Municipal nos ratificamos respecto del referido informe 34/2024.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE RECAUDACION E INSPECCIÓN

D. Mario Salcedo Redondo

(Firmado Electrónicamente)



EL TESORERO

D. Francisco Javier Cuevas González

(Firmado Electrónicamente)

